

Rad No. 24-240-125907

Barranquilla, 27/05/2024

Señor(a)  
JUDITH MONCADA CARDONA  
Carrera 14 No. 15 - 80 Casa \_  
Santa Marta (Mag)

Contrato: 17127737

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestra línea de atención telefónica el día 6 de mayo de 2024, radicada bajo el No. Interacción 213590526, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 14 No. 15 - 80 Casa \_ de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su inconformidad versa sobre el consumo facturado del mes de abril de 2024, se hace necesario pronunciarnos sobre el consumo de mayo de 2024, por lo cual, daremos tramite al citado concepto en los siguientes términos:

Debido a que, al momento de elaborar la factura de abril de 2024, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 309 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 26 de abril de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, encontró predio desocupado en arriendo, medidor en buen estado registrando una lectura 7837 metros cúbicos, centro de medición despejado, cumple con la prueba de hermeticidad, no se pudo realizar prueba de presión y funcionamiento los conectores del medidor son demasiado grandes.

Para la elaboración de la factura del mes mayo de 2024, se verificó que el medidor registraba una lectura de 7835.8 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 7766 metros cúbicos (factura de marzo de 2024), arrojando una diferencia de 69.8 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 69.1 metros cúbicos, correspondiente a 35 y 35 metros cúbicos para los meses de abril y mayo de 2024, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de mayo de 2024, los 274 metros cúbicos de consumo por valor de \$734.594.00, con su respectiva contribución por la suma de \$65.379.00, que se cobraron de más en el mes de abril de 2024, y se cobraron los 35 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de mayo de 2024, por valor de \$94.010.00 con su respectiva contribución por la suma de \$8.806.00, para completar los 69.1 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación del mes de abril de 2024, de los 274 metros cúbicos, por valor de \$734.594.00, con su respectiva contribución por la suma de \$65.379.00, descontados en la facturación del mes de mayo de 2024, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"** (negrillas y subrayas fuera del texto).

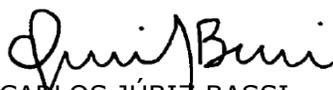
No obstante, le informamos que, el día 8 de mayo de 2024, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, el cual realizó prueba de hermeticidad y funcionamiento arrojando resultados conformes, medidor registra una lectura 7837 metros cúbicos, local no cuenta con gasodomésticos instalados, usuario manifiesta que se encuentra desocupado aproximadamente 2 meses. Atiende Fernando Cortez.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo sobre el mes de abril de 2024 y el consumo facturado del mes de mayo de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73  
213590526